ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 25/11/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 1752/2026

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (PLÁTANO, PIÑA TROPICAL, LECHE, PESCADO, CARNE Y MIEL)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de noviembre de 2026, adoptó acuerdo relativo a "APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (PLÁTANO, PIÑA TROPICAL, LECHE, PESCADO, CARNE Y MIEL)", publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 143, de fecha 25 de noviembre de 2026.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido "Ayuda a la producción de determinadas variedades del sector primario (plátano, piña tropical, leche, pescado carne y miel) 2025-2026", en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (https://elhierro.sedelectronica.es/)

De acuerdo con los establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en la calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles (desde el 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2026, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (PLÁTANO, PIÑA TROPICAL, LECHE, PESCADO, CARNE Y MIEL) 2025-2026

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones destinadas a la producción del plátano, la piña tropical, la leche, carne, miel y el pescado de El Hierro con el fin de incrementar su producción en la isla que, debido al incremento de los costes, ha impactado directamente en la rentabilidad de sus explotaciones.

Esta ayuda económica será un incentivo significativo para los agricultores, ganaderos y pescadores, que verán compensado el precio de su materia prima en comparación con otros establecimientos de venta más directa. Así mismo, se fomentará la producción local, el espíritu cooperativista y de asociamiento de estos sectores en una isla no capitalina, mejorando así la situación económica del sector primario en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Ayuda a la producción de determinadas variedades del sector primario”.

3.- La concesión de la subvención tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la producción del plátano, la piña tropical, la leche, el pescado, la carne y la miel en la isla de El Hierro.

5.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro**.**
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas o físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, en función de la actividad profesional que desempeñen, que ejerzan dicha actividad profesional en la isla de El Hierro y teniendo en cuenta la documentación acreditativa de tales requisitos:

PESCADORES		
Requisitos	**Documentación**	**Validez**
Realizar la actividad pesquera.	*Licencia de pesca en vigor.	Copia auténtica
Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.	*Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.	Copia auténtica
Acreditar la cantidad de kilos entregados al punto de primera venta.	*Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique los kilos de pescado entregados durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Original

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Que el peticionario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.	*Hoja de Asiento del buque actualizada.	Copia simple
Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.	Certificado de situación censal en el IAE.	Copia auténtica
En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	*Declaración responsable (**).	Original

AGRICULTORES		
Requisitos/beneficiarios	**Documentación**	**Validez**
Ejercer la actividad agraria destinada a la plantación de plátanos y piña tropical.	*Copia de inscripción en el Registro de productores Agrícolas de Canarias (REAC)	Copia auténtica
Acreditar los kilos de fruta que se entregan para comercializar.	*Certificado de la entidad comercializadora donde conste que el agricultor es socio de esa entidad y donde certifique la cantidad de kilos entregados durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. * Mayor contable de la cuenta de socio de la entidad comercializadora. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia auténtica
Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.	Certificado de situación censal en el IAE.	Copia auténtica
Acreditar los kilos de fruta producida si el agricultor no comercializa a través de una entidad comercializadora	Cuaderno de campo o de explotación, firmado por el técnico competente. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia simple
En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.	*Declaración responsable (**).	Copia simple

GANADEROS		
Requisitos/beneficiarios	**Documentación**	**Validez**
Registro de Explotaciones Ganaderas Actualizado.	* REGA actualizado.	Copia auténtica
Cumplir con la correcta identificación de los animales en el RIIA.	*RIIA actualizado.	Copia simple
Cuando el producto solicitado sea leche deberá acreditar los litros de leche que se entregan para comercializar.	*Certificado de la entidad comercializadora donde conste que el ganadero es socio de esa entidad y donde certifique la cantidad de litros entregados durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. *Mayor contable de la cuenta de socio de la entidad comercializadora. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia auténtica
Cuando el producto solicitado sea leche deberá acreditar los litros de leche producidos si el ganadero no comercializa a través de una entidad comercializadora	Cuaderno de campo o de explotación, firmado por el técnico competente. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia auténtica
Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.	Certificado de situación censal en el IAE.	Copia auténtica
Cuando el producto solicitado sea carne deberá acreditar la propiedad de las canales.	Certificación emitida por el matadero donde consten los datos de propietario de las canales, explotaciones de origen, nº identificación reglamentario, fecha de sacrificio y peso en canal	Copia auténtica
Cuando el producto solicitado sea miel deberá acreditar la producción de miel	Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. Para la producción no comercializada deberán presentar certificado o informe de extracción de miel emitido por el servicio de extracción de la Casa de la Miel.	
En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de	Copia auténtica

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

	representación).	
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.	*Declaración responsable (**).	Copia simple

(**) Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras de la ayuda a la producción de determinadas subvenciones del sector primario 2025-2026.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que ejercita la actividad profesional en la isla de El Hierro.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

Mediante esta ayuda, se les pagará a los pescadores, los agricultores y los ganaderos en concepto de compensación del precio de su respectiva producción y a razón de los kilos de

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

materia producida durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

La compensación se realizará de manera equitativa, sin atender a especificidades del producto que se comercializa y atendiendo a la diferencia que resulta de comparar su compra en una superficie comercial en una isla capitalina para intentar compensar el desequilibrio.

De aquí resulta la cantidad de:

2025		**2026**	
PRODUCTO	€/kg o L	PRODUCTO	€/kg o L
Plátano	0,14	Plátano	0,17
Piña Tropical	0,15	Piña Tropical	0,20
Pescado	0,51	Pescado	0,57
Leche	0,19	Leche	0,25
Carne (ovino)	0,15	Carne (ovino)	0,20
Carne (caprino)	0,15	Carne (caprino)	0,20
Carne (bovino)	0,091	Carne (bovino)	0,096
Carne (porcino)	0,15	Carne (porcino)	0,20
Carne (cunícola)	0,15	Carne (cunícola)	0,20
Miel	0,50	Miel	0,90

Se establece como ayuda máxima a percibir por beneficiario y anualidad la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros), salvo a los productores de miel, cuya ayuda máxima a percibir sería de mil euros (1.000 €) por beneficiario y anualidad.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos euros (1.450.600,00 €) para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47912 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la previsión de una cuantía adicional aplicada a la concesión de esta subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

SEXTA. - Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Mediante informe técnico se valorará la concesión, así como la cuantía a conceder para cada una de las solicitudes presentadas que reúnan con los requisitos establecidos en las bases.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. – Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

recepción de la correspondiente notificación**.**

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación.

l) Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

DUODÉCIMA. - Justificación de la subvención

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 29.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA. - Entidades Colaboradoras

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención.

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

ANEXO I

	Cuenta justificativa de Beneficiario DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel)

1. PERSONA FÍSICA.

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	

2. PERSONA JURÍDICA

DNI/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

DECLARA:

1. Que ha solicitado una subvención del CABILDO DE EL HIERRO por importe de .....€ euros, con la finalidad de subvencionar la producción dedeterminadas variedades del sector primario (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel)
2. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por importe indicado:

____No ___Sí Se han recibido otras subvenciones.

Entidad concedente de la subvención	**Importe de la subvención (Euros)**
1.	
2.	

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

3.	
Importe total subvenciones concedidas	

3. Que se cumplió la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida, así como las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras que rigen la subvención.

4. Memoria de actuación justificativa:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
Actividades realizadas	**Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas**

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

Nº	**Descripción**	**Beneficiario**	**Fecha de emisión**	**Fecha de pago**	**Importe (Euros)**	**Desviaciones con respecto al presupuesto inicial**
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Total gastos justificados						

6. **DOCUMENTACIÓN QUE SE presenta a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida;**

___Fotografía donde se aprecie que ha adoptado las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

En _____, a ___de _____de 2026.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado

ANEXO II

SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel)

2025-2026

MEDIO RURAL Y MARINO

Cód. Validación: 4CCC3QEZDJSQFGPFASA4LWNGE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16